



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 24 de Junio de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

248 - 77

Expte. n° 514/75

VISTO:

Las resoluciones n° 67-DI-76 y su complementaria n° 179-DM-76 que norman en lo relativo a las designaciones de Auxiliares Docentes de 2da. categoría; atento a que las normas antes señaladas no son de aplicación a los Auxiliares de Investigación con remuneración equivalente a Auxiliar Docente de 2da. categoría, dadas las especiales características de sus funciones; teniendo en cuenta la resolución n° 004-CI-977 del Consejo de Investigación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

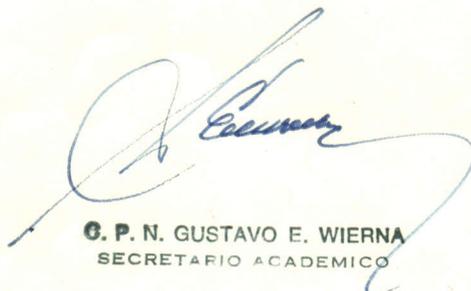
ARTICULO 1°.- Serán requisitos para ser designado Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Auxiliar Docente de 2da. categoría los siguientes:

- a) Que el aspirante sea alumno regular de la Universidad y curse una carrera afín al tema de investigación en el cual se desempeñará;
- b) Que tenga aprobado el 70% como mínimo de las asignaturas de la carrera y haya aprobado un mínimo de tres (3) asignaturas en los últimos doce (12) meses, a partir de la fecha de inicio de las actuaciones;
- c) Que tenga aprobadas las asignaturas que a juicio del Director del Programa sean requisitos para realizar la tarea a la que sea propuesto.

ARTICULO 2°.- A los efectos de la designación el Consejo de Investigación propondrá el/los candidatos debiendo contar en todos los casos las actuaciones con los informes previos del Director del Programa, en lo que se refiere a / los puntos a) y c) del artículo anterior y de Dirección de Alumnos en lo referente al punto b) del citado artículo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR